

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un Convenio de Colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, prorrogado para el año 2006 según Acuerdo de Consejo de Ministro de 3 de marzo de 2006.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- Que la entidad sin fines de lucro "Maestros Extraescolares Para la Integración" (en adelante M.E.P.I.), tiene como fin principal: la consecución de la integración de aquellos colectivos con problemas de integración social en la Ciudad Autónoma de Melilla. Y como objetivos específicos: integrar a los colectivos con dificultades socioculturales, contrarrestar la marginalidad, delincuencia, y el consumo de drogas a través de programas específicos motivando aptitudes positivas hacia la sociedad, realizar actividades de ocio y tiempo libre, desarrollar actividades creativas y educativas que fomenten los valores morales, protección del medioambiente, salud e higiene, educación vial, etc.

SEXTO.- Que M.E.P.I. está interesada en actuar como Entidad colaboradora para el ejercicio de un programa lúdico-educativo (Ludoteca) para niños inmigrantes con edades comprendidas entre los 4 y 12. años, poseyendo alta experiencia en el desarrollo de dichas actividades y personal con acreditada cualificación.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.-

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de "Maestros extraescolares Para la Integración" (M.E.P.I.), (en lo sucesivo M.E.P.I.) para el desarrollo del programa de gestión y animación del centro lúdico-educativo (Ludoteca) sito en carretera Hidúm n.º 114

Excepcionalmente, y siempre que no se supere el número de plazas estipuladas en este Convenio para el desarrollo de este programa, la Consejería podrá derivar caos provenientes de los Servicios Sociales en los que se haya apreciado o valorado su conveniencia.

Segunda.-Ámbito territorial.-

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.-.Servicios que han de prestarse y condiciones a que debe ajustarse:

1. El servicio a prestar por la Asociación M.E.P.I. consiste en la programación, gestión y animación de un centro Lúdico-educativo para niños inmigrantes con edades comprendidas entre los 4 y 12 años.

2. El servicio se prestará en un centro acondicionado para tal actividad sito en la carretera Hidúm N° 114, el cual se compone de:

o Tres aulas: en el primer aula estará ubicada la Ludoteca en sí (con capacidad para un máximo de 20 niños, 10 plazas para niños/as de 4 a 8 años y otras 10 plazas para niños/as de hasta 12 años); el segundo aula esta dirigida a la formación de inmigrantes desempleados (con una capacidad máxima de 20 personas); y en el tercer aula, con el fin de atender a los hijos de las personas inmigrantes que estén realizando algún curso en el aula formativa se encuentra la sala de usos múltiples (con capacidad para 8-10 niños/as).

o Tres cuartos de baño: uno de ellos adaptado a los niños más pequeños y con bañera. Los otros dos disponen además, de lavabo y plato de ducha.

o Un despacho para los técnicos del centro.

o Un patio de grandes dimensiones para realizar actividades al aire libre.

Cuarta.- Centro en el que han de prestarse los servicios.